

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Jueves 29 de septiembre de 1955

Núm. 272

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra la Comisión interministerial creada por Orden de 25 de abril último para la equiparación de beneficios o posibilidad de unificación de las Mutualidades de funcionarios públicos	5886	la provisión de una plaza de Maestra de segunda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5890
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 25 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año al Auxiliar de la Administración de Justicia don Ignacio Sifré Pardo	5886	HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1955	5891
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se amplía la de 22 de enero de 1952 que otorgó determinados beneficios al bacalao cogido por españoles en buques de bandera nacional y en mares libres	5886	<i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Autorizando al Presidente del Montepío del Personal de Mercados Centrales de Frutas y Verduras de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional	5893
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se admite, sin imposición de sanción, al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Eduardo Lafarga Azcarazo	5887	<i>Dirección General de Seguros y Ahorro.</i> —Autorizando a «Cooperativa Insurance Society Limited» para efectuar en España operaciones de reaseguro	5893
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 7 de julio de 1955 por la que se reconocen derechos a Profesores Especiales temporales por oposición de «Italiano» e «Inglés», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	5887	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras de «Terminación del de mejora de riegos del Mareny de San Lorenzo de Cullera (Valencia)	5893
<i>Otra</i> de 14 de septiembre de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional en la finca «Soto Pajares», de San Martín de la Vega (Madrid)	5887	Suspendiendo la subasta de las obras que se citan	5894
<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1955 por la que se crean Escuelas de Enseñanza Primaria en las provincias que se citan	5888	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> Rectificación a la adjudicación de la obra de la provincia de Alicante «Reparación del firme con hormigón mosaico de la travesía de Callosa de Segura, de la C. N. de Murcia a Alicante y Valencia» (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 255, de fecha 12 de septiembre de 1955, página 5618)	5894
<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1955 por la que se autoriza la venta en pública subasta de unas fincas propiedad de la Fundación «Residencia con clase de adultos», instituida en Requena (Valencia)	5889	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Adjudicando las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza	5894
MINISTERIO DE TRABAJO			
<i>Orden</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Renato Cottet Monnet. <i>Otra</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Juan Martínez de Tejada	5889	Adjudicando las obras de adaptación de edificio para Museos Arqueológico y de Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Peritos Industriales de Cádiz. Adjudicando las obras de construcciones de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla	5894
<i>Otra</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede a don Cándido Ruiz Chaves la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase. <i>Otra</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede a don Juan Manuel Muñoz Guitarte la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	5890	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando el proyecto de obras de adecentamiento y reforma para instalación de boxes en la antigua sala de Rayos X en la Clínica de Pediatría del doctor Laguna, en la Facultad de Medicina de Madrid	5895
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para			
		<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando proyecto de obras en el Museo Cerralbo, de Madrid	5895
		<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Ética y Sociología» de las Universidades de Madrid y Valencia, convocadas por Orden ministerial de 1 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo mes) y rectificadas por Orden ministerial de 19 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto).</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	5895
		<i>(Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla).</i> —Señalando fecha, hora y local para presentación de los señores opositores	5895
		TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Convocando concurso-oposición para plazas de Auxiliares, Oficiales, Jefes de Negociado y Jefes de Administración de la Escala Técnico-administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda	5895
		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando instalar un taller de preparación mecánica por flotación de minerales complejos de cinc y plomo procedentes de las escombreras de las minas «San Fernando», «Loía» y «Pepe», situadas en el paraje Dehesa Nueva, del término municipal de Azuaga (Badajoz)	5899
		AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Señalando nuevas zonas que deben ser objeto de trata-	

PÁGINA

PÁGINA

mento obligatorio contra la «mosca de la fruta» (*Ceratitis Capitata Wied*) ... 5900

COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.*—Transcribiendo instancia extractada de Hermanos García Iniesta, S. en C., con domicilio en Ceuti (Murcia), avenida General Mola, 7, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalatería en blanco, sin obrar, para su transformación en en-

vases de diferentes tamaños para conservar vegetales con destino a la exportación ... 5900

Dirección General de Pesca Marítima.—Haciendo público la fecha de la subasta de usufructo del pesquero de almadraba «Calabardina de Cope» ... 5900

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra la Comisión interministerial creada por Orden de 25 de abril último para la equiparación de beneficios o posibilidad de unificación de las Mutualidades de funcionarios públicos.

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo del Consejo de Ministros en la Orden comunicada de 25 de abril último, sobre constitución de una Comisión interministerial, encargada de estudiar y proponer una fórmula armónica de equiparación de beneficios entre las diferentes Mutualidades de funcionarios o la posibilidad de unificar en una sola organización colectiva de previsión social a dichas Mutualidades,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones comunicadas por los Ministerios afectados, ha dispuesto que dicha Comisión interministerial quede integrada como sigue:

Presidente, el Oficial Mayor de esta Presidencia, Excmo. Sr. D. Juan Bohigas Díaz.

Vocales: Por esta Presidencia del Gobierno, don Fernando Pérez Martínez, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la misma, que actuará como Secretario; por el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejero de Embajada don Manuel Aniel Quiroga y Redondo, como propietario, y don Francisco de Ory y Arana, suplente; por el Ministerio de Justicia, don Marcelino Cabanas Rodríguez, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados, Jefe de la Sección tercera de la Subsecretaría de dicho Departamento y Presidente de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Central del mismo; por el Ministerio de Hacienda, don Eduardo Abad Lluch, Secretario de la Mutualidad de Funcionarios de dicho Departamento; por el Ministerio de la Gobernación, don Teodoro Clemente Meroño, Jefe de la Sección Central del mismo; por el Ministerio de Obras Públicas, el Ilmo. Sr. D. Francisco Ruiz López, Presidente del Consejo de Obras Públicas, y como suplente, el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Alejandro Benito Castresana; por el Ministerio de Educación Nacional, don Román Crespo Hoyos, Jefe de Administración de tercera clase y Secretario de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica; por el Ministerio de Trabajo, el ilustrísimo señor don Sebastián Tomas Masip Escanilla, Oficial Mayor de dicho Departamento y Secretario de su Mutualidad de funcionarios; por el Ministerio de Industria don Rafael Roldán Rodríguez, Jefe Superior

de Administración Civil y Oficial Mayor de dicho Departamento; por el Ministerio de Agricultura, el Ingeniero Agrónomo don Antonio Velázquez Díaz, Vicepresidente de la Mutualidad General de Funcionarios del mismo; por el Ministerio de Comercio, el Presidente de su Mutualidad, Ilmo. Sr. D. Manuel Fuentes Irurozqui, y por el Ministerio de Información y Turismo, el Oficial Mayor de dicho Departamento, Ilmo. Sr. D. José Pajares Miguel.

Con arreglo al Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos (artículo 23), aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1939 los miembros de dicha Comisión percibirán las asistencias correspondientes, con cargo a los Presupuestos de los Ministerios de que dependen, a razón de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Educación Nacional, Trabajo, Industria, Agricultura, Comercio e Información y Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año al Auxiliar de la Administración de Justicia don Ignacio Sifré Pardo

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Sifré Pardo, Auxiliar de tercera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1955.—
P. D., R. Creja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se amplía la de 22 de enero de 1952 que otorgó determinados beneficios al bacalao cogido por españoles en buques de bandera nacional y en mares libres.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 22 de enero de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de febrero de 1952, autorizo a los buques pesqueros de bandera nacional para que el bacalao cogido por españoles en dichos buques y en mares libres pudiera ser descargado en la isla francesa de Saint Pierre y almacenado en el Depósito comercial de dicha isla, de donde a su vez podría ser reembarcado en buques de bandera nacional para su transporte a España y subsiguiente descarga en los puertos de Pasajes, Bilbao, Santander, La Coruña, Vigo y Cádiz; todo ello mediante el cumplimiento de las normas que en dicha Orden ministerial se especifican.

Sin quebranto alguno para la Administración, la disposición mencionada ha reportado indudables beneficios a las actividades de la flota pesquera española, como así lo ha reconocido la Federación Española Sindical de Armadores de Buques de Pesca que, en escrito de fecha 9 de agosto del corriente año, solicita que la aplicación de dicha Orden ministerial se haga extensiva a los puertos de Sevilla, Valencia, Barcelona, Málaga, Alicante y Villagarcía, que, por su situación geográfica serían de gran utilidad para la descarga en ellos y subsiguiente distribución del bacalao cogido por españoles en mares libres.

Como la Orden ministerial de 22 de enero de 1952 fué dictada con el fin de favorecer las actividades de la flota pesquera española aumentando la producción de pescado en provecho de la economía y la industria nacionales mediante la concesión de máximas facilidades administrativas perfectamente hermanadas con la defensa de los intereses del Tesoro, nada impide que se acceda a la nueva demanda formulada por la Federación solicitante, más aún si se tiene en cuenta que el caso quinto de la repetida Orden ministerial prevé la posible revisión periódica de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto disponer: Que la Orden ministerial de 22 de enero de 1952 por la que se autorizó a los buques pesqueros de bandera nacional para que el bacalao cogido por españoles en dichos buques y en mares libres pudiera ser descargado en la isla francesa de Saint Pierre y reembarcado posteriormente para su transporte a España y descarga en los puertos de Pasajes, Bilbao, Santander, La Coruña, Vigo y Cádiz, se entenderá modificada, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el sentido de que los puertos antes citados quedan ampliados con los de Sevilla, Valencia, Barcelona, Málaga, Alicante y Villagarcía, cuyas Administra-

ciones de Aduanas cumplirán en la operación de que se trata las normas contenidas en la Orden ministerial de 22 de enero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de septiembre de 1955.—Por delegación. Santiago Esasanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se admite, sin imposición de sanción, al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Eduardo Lafarga Azcarazo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zaragoza para depurar la conducta politico-social del Ayudante de Obras Públicas en situación de supernumerario fuera de servicio activo del Estado, don Eduardo Lafarga Azcarazo, a los efectos de su probable reingreso en el servicio activo del Cuerpo, en la tramitación del cual se han observado todas las prescripciones pertinentes de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Instructor, que hace suya la Subsecretaría de este Departamento ha tenido a bien disponer la admisión, sin imposición de sanción y con todos los pronunciamientos favorables, del referido Ayudante al que podrá concederse el reingreso en el servicio activo del Cuerpo cuando lo solicite y por turno le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se reconocen derechos a Profesores Especiales temporales por oposición de «Italiano» e «Inglés», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo determinado por la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de enero siguiente), en la que se fijaba el de presentación de instancias para que los Profesores especiales temporales por oposición de «Italiano» e «Inglés» que se encontrasen comprendidos en el artículo octavo del Decreto de 25 de septiembre de 1953, solicitarán el reconocimiento de sus derechos como Profesores especiales de idiomas modernos.

Examinadas las instancias presentadas con arreglo a las mencionadas disposiciones.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se nombran Profesores especiales de «Lengua italiana» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme a

los artículos 43 b) y 45 de la Ley de Organización de la Enseñanza Media, a los siguientes Profesores:

- 1.—D.^a Catalina Alvarez de Lara. 13-10-1943.
 - 2.—D. Bernardo Aparicio García-Valdecasas. 13-10-43.
 - 3.—D. Pablo Artilles Rodríguez. 13-10-1943.
 - 4.—D.^a Tomasa Jorge Torrellas. 13-10-43.
 - 5.—D.^a Matilde Cabello Usall. 13-10-43.
 - 6.—D. Marco Antonio Collar Suárez-Inclán. 13-10-43.
 - 7.—D. Antonio Contreras Berrojo. 13-10-43.
 - 8.—D.^a Maria Jesús Dastis Cayuela. 13-10-43.
 - 9.—D. Vicente Dimas Soler. 13-10-43.
 - 10.—D.^a Francisca Esteve Dolz. 13-10-43
 - 11.—D.^a Nieves Faes Villaverde. 13-10-43.
 - 12.—D.^a Maria Ferrin Moreiras. 13-10-43
 - 13.—D.^a Anita Fratarángeli Cabo. 13-10-1943.
 - 14.—D.^a Elena Ladoire Cerna. 13-10-43.
 - 15.—D. Antonio López Ortega. 13-10-43.
 - 16.—D. Camilo Llovera Majén. 13-10-43.
 - 17.—D.^a Ana Maria Mendizábal de la Puente. 13-10-43.
 - 18.—D.^a Julia Menéndez-Conde Arias. 13-10-43.
 - 19.—D.^a Amalia Miguel Miguel. 13-10-43.
 - 20.—D.^a Carmen Pérez Ramiro. 13-10-43
 - 21.—D.^a Antonia Tañall Vallina.
 - 22.—D.^a Montserrat Vidal Guitart. 13-10-1943.
 - 23.—D. José María Vidal Guitart. 13-10-1943.
 - 24.—D. José Vigara Campos. 13-10-43.
- A todos ellos se les reconoce la antigüedad, a efectos administrativos de 13 de octubre de 1943, fecha de la Orden de su nombramiento en virtud de oposición.
- 2.º Se nombran Profesores especiales de «Lengua inglesa», en las mismas condiciones que los anteriores, a los Profesores siguientes:
- 1.—D. Pedro Abalo Abad. 27-4-44.
 - 2.—D. Juan Aguilar Gómez. 27-4-44.
 - 3.—D. Luis Tomás Andrés Frutos. 27-4-44.
 - 4.—D.^a Lea Sofia Batalla Larrieu-Let. 27-4-44.
 - 5.—D. Daniel María Bruses Danis. 27-4-44.
 - 6.—D. Francisco de A. Carreras y de Calatayud. 27-4-44.
 - 7.—D.^a Luz Casares Roldán. 27-4-44.
 - 8.—D.^a Teresa Diez Iglesias. 27-4-44.
 - 9.—D. Eusebio Fuertes Fernández. 27-4-44.
 - 10.—D.^a Carmen Fustegueras Méndez. 27-4-44.
 - 11.—D. José Luis Gárate Elola. 27-4-44
 - 12.—D.^a Montserrat Garriga Puig. 27-4-1944.
 - 13.—D.^a Consuelo Gil Roëset. 27-4-44.
 - 14.—D.^a Maria Isabel Iglesias Barba. 27-4-44
 - 15.—D. Waldo Merino Rubio. 27-4-44.
 - 16.—D. Maximino Montes Luefe. 27-4-44.
 - 17.—D. José Luis Nieto Romero. 27-4-44.
 - 18.—D.^a Maria Orfila Otermin. 27-4-44.
 - 19.—D. Arturo Romani Lluch.
 - 20.—D.^a Berta Rov Vehilla. 27-4-44.
 - 21.—D. Román Torné Solé. 27-4-44.
 - 22.—D.^a Rosario Ventosa Palanca. 27-4-1944.
 - 23.—D.^a Dolores Vila Suances. 27-4-44.

A todos ellos se les reconoce la antigüedad, a efectos administrativos, de 27 de abril de 1944, fecha de la Orden de su nombramiento en virtud de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de septiembre de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional en la finca «Soto Pajares», de San Martín de la Vega (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por la Sociedad Agrícola «Soto Pajares. S. A.», en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en la finca «Soto Pajares» del término municipal de San Martín de la Vega (Madrid); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispona de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que la entidad solicitante se compromete a facilitar casa-habitación a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 50) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños y una de niñas en la finca «Soto Pajares», del término municipal de San Martín de la Vega (Madrid).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo, doña Emilia Castellón, viuda de Marqués.

c) Vocales, don Benjamin Sánchez, Cura Párroco de San Martín de la Vega; don Amador Moro Rodríguez y don Salvador Herrero, y el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas igual número de plazas de Maestro y Maestra que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de

Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de septiembre de 1955 'por la que se crean Escuelas de Enseñanza Primaria en las provincias que se citan.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almansa.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Bolo-Iso y un Unitaria de niñas en Mendes-Iso, del Ayuntamiento de Hellín.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, y un Grupo escolar de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, a base de las cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas existentes.

ALICANTE

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Novelda.

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Algaida, del Ayuntamiento de Tijola.

AVILA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Blascomillán.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Chilla, del Ayuntamiento de Canaleda.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Arenal.

Una sección de niños en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de El Tiemblo.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Torre.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Las Berlanas.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mamlás.

BADAJOS

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Usagre.

BARCELONA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Castellefells.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Mollet del Vallés.

BURGOS

Una sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas del casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

CACERES

Una Unitaria de niñas y dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

CADIZ

Dos secciones de niños, dos de niñas y una de párvulos en la barriada «Federico Mayo», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

CIUDAD REAL

Una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Socuellamos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tomelloso.

CUENCA

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Olivares.

GERONA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Baget, a base de la Unitaria de niñas existente.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Mata, del Ayuntamiento de Porqueras, a base de la Unitaria de niñas de Mata.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Selva de Mar, a base de la Unitaria de niñas.

GRANADA

Una sección de niños en la Escuela Graduada del casco del Ayuntamiento de Santafé.

GUIPUZCOA

Una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Idiazábal, a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes.

Una sección de párvulos en la Graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», en Pasajes de San Pedro, del Ayuntamiento de Pasajes.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Rentería, a base de la Graduada de niñas de tres secciones existente.

HUESCA

Una Graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Altorricón, a base de las dos Unitarias de niños existentes.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Puente de Sardás, del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

JAEN

Una Graduada de niños, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Baeza.

Una Graduada de niños, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes.

rias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Porcuna.

LAS PALMAS

Un Grupo escolar de niños «Fernando León y Castillo», con diecisiete secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Las Palmas, a base de las Unitarias de niños números 6, 12, 27, 28, 29, 36 y 39 existentes.

Un Grupo escolar de niñas «Fernando León y Castillo» con doce secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Las Palmas a base de las Unitarias de niñas números 12 y 17 existentes.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Femil, del Ayuntamiento de Begonte.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la Parroquia de San Román, del Ayuntamiento de Inci.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aicobendas.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Getafe.

Una sección de niños en el Grupo escolar «El Buen Gobernador», del casco del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

MALAGA

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almogía.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alozaina.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, en la calle de Moral de Cártama, del casco del Ayuntamiento de Cártama, a base de la Unitaria de niños números 1 y 2 existentes.

Dos Unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cártama.

Una sección de párvulos en la Escuela Graduada de niñas en el casco del Ayuntamiento de Yunquera.

MURCIA

Una Unitaria de niños en Raspay, del Ayuntamiento de Yecla.

NAVARRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Urrizola-Galaín, del Ayuntamiento de Ulzama.

ORENSE

Una Unitaria de niñas en Doade, del Ayuntamiento de Beáriz, a base de la Escuela Mixta de Doade.

Una Unitaria de niños en Cavada, del Ayuntamiento de Beáriz, a base de la Escuela Mixta que a cargo de Maestro funciona en Cavada.

OVIEDO

Una Unitaria de niñas número 3 en Villalegre, del Ayuntamiento de Avilés.

Una Unitaria de niños en la Parroquia de San Jove, del Ayuntamiento de Gijón.

Una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, en San Cucufate-San Cua, del Ayuntamiento de Llanera, a base de una Unitaria de niños existente.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—en San Cucufate-San Cua, del Ayuntamiento de Llanera, a base de una Unitaria de niñas existente.

Siete secciones de niños en el Grupo escolar «Aniceto Sela», del Ayuntamiento de Mieres, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes.

Siete secciones en el Grupo escolar «Aniceto Sela», de niñas—dos de ellas de párvulos—, del Ayuntamiento de Mieres, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y una Escuela de párvulos existentes.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vetoso, del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ocos.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Rebordelo, del Ayuntamiento de Puente Caldeia.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños en el barrio de Los Pizarrales, del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Las Vegas, del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

SANTANDER

Una Unitaria de niños número 2 en el casco del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

SEGOVIA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mozoncillo.

Una sección de niños y una sección de párvulos en la Graduada «Domingo Soto», del casco del Ayuntamiento de Segovia (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de El Peñascal, del Ayuntamiento de Segovia (capital).

SORIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Radona.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Añover de Tajo.

Una Escuela de párvulos en «La Rabana», del Ayuntamiento de Sonseca.

VALENCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Ramón Laporta», una sección de niñas en el Grupo escolar «Francisco Franco» y una Unitaria de niños, todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Alcira.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Favareta.

ZAMORA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Calabor, del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villardeciervos.

Una Unitaria de niñas en el bloque de «Ramiro de Ledesma», del Ayuntamiento de Zamora (capital).

Una Unitaria de niños en el barrio Píñilla, del Ayuntamiento de Zamora (capital).

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fayón.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Luna.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se autoriza la venta en pública subasta de unas fincas propiedad de la Fundación «Residencia con clase de adultos», instituida en Requena (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Residencia con clase de adultos», de Requena (Valencia);

Resultando que dicha Fundación, instituida por la señora Condesa de Plegamans, fué clasificada como benéfico-donante por Orden de 15 de diciembre de 1933 y es propietaria de las fincas que se mencionarán, además del edificio donde se cumple el fin fundacional, que debe permanecer en poder de la Fundación;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia se ha formado el expediente reglamentario para venta de diecisiete fincas propiedad de dicha Fundación, innecesarias para sus fines, en el que se incluye: ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia y de un periódico de la localidad con el edicto de audiencia a los interesados; escrito de los arrendatarios de dichas parcelas dándose por enterados en dicho expediente; pliego especial de condiciones redactado por el Patrono; valoración de las parcelas por dos Peritos agrícolas; certificación del líquido imponible asignado; lista de arrendatarios; solicitud del Patrono y oficio posterior del mismo para que se autorice la venta en pública subasta;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la solicitud de venta y los precios de tasación propuestos por el Patrono, los cuales coinciden con la tasación pericial, excepto en el lote designado con el número 13, en que se ha aumentado el precio de tasación en atención al mayor líquido imponible;

Considerando que el pliego de condiciones formado por el Patrono sólo contiene como especiales de esta subasta la descripción de las parcelas y tasación de las mismas, que procede sean aprobadas, con la modificación, en cuanto al décimotercero de que el precio será de 15.750 pesetas, de acuerdo con la propuesta de la Junta;

Considerando que las condiciones contenidas en los artículos segundo y siguientes del pliego formulado por el Patrono, son análogas a las contenidas en el pliego general de condiciones aprobado por este Ministerio y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de marzo de 1955, por lo que es innecesaria su repetición;

Considerando que no excediendo de pesetas 200.000 el precio de cada uno de los lotes, la forma de la subasta será oral, por pujas a la llana, debiendo publicarse

los anuncios reglamentarios, de acuerdo con el pliego general de condiciones, una vez que por el Ilmo. Sr. Subsecretario se señale la fecha en que debe realizarse la subasta.

Ete Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Aprobar el expediente de venta en pública subasta de la finca denominada «Roma», propiedad de la Fundación «Residencia con clase de adultos», de Requena (Valencia), y autorizar la enajenación de la misma en diecisiete lotes separados, según se propone por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, de conformidad con el artículo primero del pliego especial de condiciones formulado por el Patrono de la Fundación.

2.º Que el precio de tasación de dichos lotes sea el consignado en dicho pliego especial de condiciones, excepto el número 13, cuyo precio será 15.750 pesetas.

3.º Que en todo lo demás rija el pliego general de condiciones aprobado por este Ministerio, quedando sin efecto los artículos segundo a undécimo del pliego especial presentado por el Patrono, y que la subasta se celebre oralmente, por pujas a la llana, en el lugar y fecha en que se ordene por el Ilmo. Sr. Subsecretario.

4.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia se redacten los anuncios reglamentarios, procediendo a su publicación tan pronto se le comunique la fecha de celebración de la subasta, y que por la misma se informe a este Protectorado el nombre del Notario que deba autorizar el acta de la subasta, así como el local más adecuado para su realización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que concede la «Medalla al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase, a don Renato Cottet Monnet.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Renato Cottet Monnet, y

Resultando que numerosos trabajadores dependientes de «Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.», y el Consejo de Administración de dicha Entidad, solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Cottet, súbdito francés, en consideración a los méritos contraídos en veinticuatro años ininterrumpidos de labor desarrollada en la industria óptica y plástica, puesto que en sus talleres y establecimientos ejemplares se formaron profesionales de excelentes condiciones, que se benefician con diversas mejoras de tipo social instituidas en su favor;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos se encuentran previstos en distintos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, y procede esti-

marlos para fundamentar la concesión de la recompensa solicitada:

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Renato Cottet Monet la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de segunda clase a don Juan Martínez de Tejada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Martínez de Tejada, y

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en La Coruña solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Martínez de Tejada, ejemplo de laboriosidad y vocación por la carrera periodística, a la que empezó a dedicarse con todo entusiasmo a la edad de quince años, continuando en la actualidad a los ochenta y cinco años cumplidos con plenitud de facultades, a lo que agrega que sus colaboraciones y trabajos en los periódicos de la región gallega fueron constantes, simultaneados con la corresponsalía de otra Prensa de España e Hispanoamérica;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Martínez de Tejada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede a don Cándido Ruiz Chaves la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias, sobre concesión de la

Medalla del Trabajo a don Cándido Ruiz Chaves, y

Resultando que el Delegado Local de Sindicatos de Santa Cruz de Mieres solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Ruiz Chaves, Jefe de primera de la «Sociedad Hullera Española», en consideración a los servicios prestados a la Empresa durante sesenta y un años ininterrumpidos, en los que destacó por su laboriosidad y competencia ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición formulada;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, en cuanto los hechos y méritos expuestos se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Cándido Ruiz Chaves la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede a don Juan Manuel Muñoz Guitarte, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Juan Manuel Muñoz Guitarte, y

Resultando que los Apoderados de «Electro-Química de Flix» solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Muñoz, Licenciado en Ciencias Químicas, Jefe de las Fábricas de dicha Empresa, en consideración a los servicios prestados a la misma durante cuarenta y dos años ininterrumpidos, destacando por su laboriosidad, competencia y entusiasta colaboración para cuanto pudiera significar bienestar y dignificación de los trabajadores dependientes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos y méritos invocados en esta petición fundamentan la concesión de la recompensa solicitada, al amparo de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Manuel Muñoz Guitarte la Medalla «Al Mérito en

el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestra de segunda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante, en el Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, una plaza de Maestra de segunda, dotada en el presupuesto de dichos Territorios con los emolumentos globales de 52.200 pesetas anuales, se convoca a concurso para su provisión entre Maestras nacionales que tengan la edad máxima de cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinadas por primera vez a la Administración Colonial, y una antigüedad de servicios en Escuela en propiedad de cuatro años por lo menos.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o certificado equivalente.

b) Certificación médica que acredite que no padece defecto físico y que la aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento legalmente legalizada si procede.

d) Cuantos documentos consideren oportunos para la justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto de personal al servicio de la Administración colonial, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1955

Las iniciales que se continúan de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre; y M. madre

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que erranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Basilio Castell Alvarez	Jefe Admón. Hacienda	18.816.00	80 por 100	23.520.00	23 3	55 Avila.
Pablo Rodríguez García	Celador Forestal	9.146.66	80 por 100	11.433.33	18 11	54 Avila.
Juan José Peñalver García	Portero Ministerios Civiles	11.760.00	80 por 100	14.700.00	1 4	55 Segovia.
Siro López Alonso	Jefe Admón. Prisiones	21.429.32	80 por 100	26.786.66	10 12	54 Madrid.
Lorenzo Valdés Fernández	Jefe Admón. Hacienda	18.816.00	80 por 100	23.520.00	17 4	55 Madrid.
Mariano López Escobar	Cartero Urbano	1.400.00	40 por 100	3.500.00	20 4	50 Madrid.
Maria Arias García	Aux. Corte Cupones	7.840.00	40 por 100	19.600.00	4 4	55 Madrid.
M. de las Mercedes Osset Fajardo	Aux. Corte Cupones	6.272.00	40 por 100	15.680.00	6 4	55 Madrid.
Celedonio Martínez-Caba Romero	Mecánico Inst. Sanidad	1.680.00	20 por 100	8.400.00	8 3	55 Madrid.
Eduardo Palacio Fernández de Córdoba	Jefe Admón. Hacienda	21.429.32	80 por 100	26.786.66	7 2	54 Madrid.
José García Aznar	Jefe Admón. Hacienda	18.816.00	80 por 100	23.520.00	6 3	55 Valencia.
Eloy Sánchez Vizcaino Leon	Comisario Policía	22.866.65	80 por 100	28.583.32	19 3	55 Barcelona.
Poribio Sánchez Marcos	Comisario Policía	15.750.00	60 por 100	26.250.00	4 2	55 Barcelona.
Maria Sanso Bannasar	Aux. Mayor Telégrafos	11.648.00	80 por 100	14.560.00	27 3	55 Baleares.
Gregorio Granell y Carro	Jefe Admón. Telégrafos	21.429.32	80 por 100	26.786.66	29 3	55 Madrid.
Feliciano González Arranz	Subalterno Correos	8.820.00	60 por 100	14.700.00	3 2	55 Madrid.
Felipe Marin Espinosa	Jefe Sup. Telégrafos	22.866.66	80 por 100	28.583.33	24 3	55 Madrid.
Ramón Fernández-Hontoria y Uragón	Inspector Cuerpo Minas	28.746.65	80 por 100	35.933.32	25 3	55 Madrid.
Miguel Ramos García	Ayudante de Montes	25.480.00	80 por 100	31.850.00	13 3	55 Madrid.
Manuel Villar Lozano	Jefe Admón. Hacienda	18.816.00	80 por 100	23.520.00	4 4	55 Madrid.
Vicenia Ayuso Barés	Profesor Esc. Comercio	600.00	20 por 100	3.000.00	1 3	54 Vigo.
Pablo Castellot Arilla	Cartero Urbano	13.066.65	80 por 100	16.333.32	3 3	55 Zaragoza.
Francisco Gallardo Mesa	Celador Forestal	9.146.65	80 por 100	11.433.32	3 10	54 Málaga.
José Feinada Miranda	Guardia Seguridad	1.500.00	Mínimo	3.250.00	30 4	54 Jaén
José Mauri Martínez	Sup. Señales Marítimas	21.429.32	80 por 100	26.786.66	25 1	55 Valencia.
Maria Martínez Rodríguez	Guardian de Prisiones	3.266.66	25 por 100	13.066.66	10 3	55 Huelva.
Rudesindo Gómez Vazquez	Secret. Justicia Municipal	4.899.99	30 por 100	16.333.32	19 1	55 Orense.
Julian Gila Peñas	Comisario Policía	22.866.65	80 por 100	28.583.32	9 3	55 Jaén
Gabriel García Valcells	Celador Sanitario	10.752.00	80 por 100	13.440.00	2 1	55 Tarragona.
Marcial Gutiérrez-Ravé y Rodríguez	Jefe Superior Hacienda	22.866.65	80 por 100	28.583.32	22 3	55 Málaga.
Jesus Lisnier Larroza	Comisario Policía	25.480.00	80 por 100	31.850.00	25 12	54 Gerona
Leandro Roldán Rimonte	Jefe Negdo. Prisiones	9.408.00	60 por 100	15.680.00	14 3	55 Soria.
Ramón Barro González	Jefe Admón. Correos	22.866.65	80 por 100	28.583.32	27 2	55 Lugo.
Casilda Lozano Balaguer	Aux. Telégrafos	14.560.00	80 por 100	18.200.00	3 4	55 Barcelona.
Antonio Ramírez Pouferrada	Jefe Admón. E. Nacional	17.472.00	80 por 100	21.940.00	22 3	55 Córdoba
Constantino Sánchez Conejero	Jefe Admón. Correos	22.866.66	80 por 100	28.583.33	12 3	55 Jaén.
José Valls García Castelo	Jefe Superior Correos	22.866.66	80 por 100	28.583.33	16 3	55 Córdoba.
Carmelo Aguado Quivira	Jefe Admón. Prisiones	17.248.00	80 por 100	21.566.00	30 3	55 Guadalajara.
Mariano Diaz Alonso	Capataz Telecomunicación	10.453.32	80 por 100	13.066.66	27 3	55 Guadalajara.
Fco. de Paula Parra Galindo	Portero Ministerios Civiles	13.066.64	80 por 100	16.333.33	5 2	55 Granada.
Isidoro Barrios Sanabria	Comisario Policía	12.740.00	40 por 100	31.850.00	5 4	55 Cuenca.
Manuel Lorenzo Villares	Jefe Admón. Aduanas	14.112.00	60 por 100	23.520.00	28 2	54 Gerona
Mariano Pizarro López	Médico Sanidad Nacional	8.400.00	50 por 100	16.800.00	13 3	55 Cáceres
Eugenio Rodrigo Martín	Celador Telecomunicación	6.359.99	60 por 100	11.433.32	13 2	55 Ciudad Real.
Teodoro Guillén Gómez	Portero Ministerios Civiles	10.453.32	80 por 100	13.066.66	10 12	54 Cáceres
Fruetoso Cid Abad	Magistrado de Término	47.273.32	80 por 100	59.091.66	19 2	55 Madrid.
Serafin Corrales Diaz	Celador Telecomunicación	6.369.99	60 por 100	10.616.66	13 10	53 Gerona.
Carlos Rodríguez López-Neyra de Gorgot	Catedrático Farmacia	48.533.32	80 por 100	60.666.66	13 3	55 Granada.
Aureliano Mansilla Alonso	Cabo Seguridad	1.500.00	Mínimo	3.250.00	24 2	54 Valencia.
Antonio López Montero	Jefe Superior Correos	22.866.66	80 por 100	28.583.33	17 4	55 Madrid.
Juan Romero Delgado	Capataz Cultivos	12.086.66	80 por 100	15.108.33	22 3	55 Jaén
Agustín M.ª Ripoll Urdapilleta	Comisario Policía	25.480.00	80 por 100	31.850.00	12 4	55 Madrid
Manuel Méndez González	Sargento Seguridad	1.600.00	40 por 100	4.000.00	22 11	54 Padoaioz.
Santiago Ramón López	Capataz Cultivos	12.786.66	80 por 100	15.983.33	23 3	55 Zaragoza.
Hermenegildo Salazar Salazar	Capataz Forestal	5.880.00	60 por 100	9.800.00	14 4	54 Burgos.
Luis Roig Ballester	Jefe Superior Correos	22.866.65	80 por 100	28.583.32	2 8	55 Baleares.
Eugenio de Merlo y de Anca	Jefe Superior Correos	22.866.65	80 por 100	28.583.32	12 4	55 Madrid.
Demetrio Alonso Rodríguez	Veedor Defensa fraudes	4.970.00	40 por 100	12.425.00	30 8	54 Madrid.
José González Ruiz	Jefe Superior Correos	22.866.66	80 por 100	28.583.33	15 3	55 Valencia.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
Emilio Cardenal Moneo	Maestro Nacional	17.266.65	80 por 100	21.583.32	23 4	55 Soria.
M.ª del Carmen Santos Martínez	Maestra Nacional	20.533.32	80 por 100	25.666.66	25 4	55 Granada.
Simona Josefa Blanco Martínez	Idem	13.066.65	80 por 100	16.333.32	22 4	55 Cuenca
Concepción Lucia Relajo Monge	Idem	17.266.65	80 por 100	21.583.32	1 5	55 Guadalajara.
Sisimio Domingo Alvarez Soriano	Maestro Nacional	16.224.00	80 por 100	20.280.00	17 4	55 Madrid
Teófilo Aguilar Poio	Idem	18.666.65	80 por 100	23.333.32	1 3	55 Santander
José Bonet Sarasa	Idem	17.266.65	80 por 100	21.583.32	16 3	55 Huesca.

Nombre y apellidos de los interesados	Empieco del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Francisco Carreño Rodríguez ...	Maestra Nacional	17.266.65	80 por 100 ...	21.583.32	23 12 54	León.
Casimiro Gonzalo Pérez	Idem	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	5 3 55	Madrid.
Basilio Alonso Redondo	Idem	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	23 3 55	Guadalajara.
Antonio Pérez Crespo	Idem	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	2 4 55	Zamora.
Encarnación Valencia Ortega ...	Maestra Nacional	11.899.99	60 por 100 ...	19.833.32	23 2 55	Cádiz
Agapito Celemin Monge	Maestro Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	25 3 55	Zamora.
Dionisia Arcaonda Ontañón	Maestra Nacional	17.266.65	80 por 100 ...	21.583.32	1 3 55	León.
Eutiquo Rodríguez García	Maestro Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	26 3 55	Segovia.
Pablo González Montagut	Idem	3.600.00	60 por 100 ...	6.000.00	15 1 55	Tarragona.
Isabel Mollón Bertolin	Maestra Nacional	12.168.00	80 por 100 ...	15.210.00	4 2 55	Tarragona.
M.ª Concepción Camacho Muñoz	Idem	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	13 3 55	Tenerife.
Francisca Oliver Desclaux	Idem	8.749.99	60 por 100 ...	14.583.33	18 3 55	Baleares
Rogelio Otero González	Maestro Nacional	12.949.99	60 por 100 ...	21.583.32	24 9 54	Pontevedra.
José González Campos	Idem	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	30 3 55	Orense.
Fernando Cid Monllau	Idem	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	9 1 55	Barcelona.
Francisca Rivera y Núñez	Maestra Nacional	10.849.99	60 por 100 ...	23.333.32	3 4 55	Badajoz.
José Gómez Espinosa	Maestro Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	18.083.32	20 3 54	Vizcaya.
Emilio Antón López	Idem	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	6 4 55	Vizcaya.
Cremades Jimeno, Antonio	Idem	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.65	2 11 54	Barcelona.
Ennodio Ayllón Rodríguez	Idem	2.028.00	20 por 100 ...	10.140.00	17 6 54	Valladolid.

PENSIONES CIVILES

M.ª Angeles Torres Balbuena (huérfana)	Jefe Correos	2.000.00		Transmisión	24 11 54	Tarragona.
Faustina Sánchez Adán (V.)	Comisario Policía	12.740.00	40 por 100 ...	31.850.00	24 10 54	Granada.
Carmen García Bautista de Lisca (V.)	Topógrafo	5.390.00	4.ª parte	21.560.00	20 2 55	Zamora.
Severina Castellano Padrón (V.)	Alguacil	416.66	3.ª parte	1.250.00	1 3 55	Las Palmas.
Teresa Miro Fontanillas (V.)	Guardia de Seguridad ...	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	27 1 55	Barcelona.
Muñoz Blanco (H.)	Profesor	4.850.00	4.ª parte	17.000.00	4 11 53	Málaga.
Gregoria Perraña Criado (V.)	Registrador Propiedad ...	14.772.91	4.ª parte	59.091.66	23 12 54	Madrid.
Justina Garrido Donderis (H.)	Jefe Obras Públicas	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	28 11 54	Madrid.
Patrocinio Castillo López-Argueta (V.)	Jefe Audiencia	3.640.00	4.ª parte	14.560.00	19 3 55	Granada.
Victoria López Alvarez (H.)	Portero	1.166.66	3.ª parte	3.500.00	10 2 55	Gijón.
Aurora Martínez González (V.)	Portero	3.412.50	4.ª parte	13.650.00	25 2 55	Vigo.
Delgado Quesada (H.)	Portero	3.791.66	4.ª parte	15.166.66	17 2 55	Madrid.
M.ª Facorro Queimades (V.)	Jefe Industria y Comercio	3.600.00	4.ª parte	14.400.00	27 7 54	Madrid.
Mercedes de Juan Fernández (huérfana)	Jefe Hacienda	2.500.00		Transmisión	8 2 55	Madrid.
Apolonia Gelabert Monserrat (viuda)	Inspector Policía	5.250.00	4.ª parte	21.000.00	26 2 55	Madrid.
Sasi Filloy (H.)	Oficial Telégrafos	1.000.00		Transmisión	19 11 54	Vigo.
Ryviz González (H.)	Jefe Aduanas	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	8 10 54	Guipúzcoa.
Concepción Escudero García (V.)	Subalterno Patrimonio...	1.487.50	15 por 100 ...	9.916.66	24 10 54	Madrid.
Casilda Soler Hernández y otras (V. y H.)	Ayudante Catastro	5.390.00	4.ª parte	21.560.00	18 2 55	Madrid.
Amelia Rodríguez Frisuelos (H.)	Oficial Seguridad	1.333.33	3.ª parte	4.000.00	1 10 54	La Coruña.
Deigado López (H.)	Guardia Seguridad	1.083.33		Transmisión	23 3 51	Madrid.
Isabel Gómez Ripoll (V.)	Agente Vigilancia	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	18 10 54	Valencia.
Angel Medina Viana (V.)	Subalterno Correos	3.675.00	4.ª parte	14.700.00	4 3 55	Madrid.
Soledad Salas Cano (V.)	Auxiliar Facultativo ...	2.694.99	15 por 100 ...	17.966.66	7 1 54	Murcia.
M.ª Engracia Morales Antequera (V.)	Jefe Hacienda	5.460.00	4.ª parte	21.840.00	3 2 55	Ciudad Real.
Eleuteria Heras Somolinos (V.)	Cartero	2.654.16	4.ª parte	10.616.66	11 3 55	Guadalajara.
Pilar de Blas Serrano (M.)	Inspector Policía	2.940.00	15 por 100 ...	19.600.00	20 10 54	Madrid.
Irene Creixente Sole (V.)	Celador Telecommunic. ...	1.715.00	15 por 100 ...	1.143.32	18 2 55	Segovia.
M.ª Santisteban Zamora (V.)	Jefe I. G. y Catastral ...	4.900.00	4.ª parte	19.600.00	25 2 55	Almería.
Leonor Ramos Aragón (V.)	Obrero Maestranza	1.576.24	15 por 100 ...	10.508.32	12 6 52	Cádiz.
Josefa Marmol Gallego (V.)	Auxiliar Catastro	1.666.66	3.ª parte	5.000.00	19 4 54	Murcia.
Vázquez Hernández (H.)	Secretario Cuerpo Diplomático	2.000.00	Por sueldo...	7.000.00	2 11 52	Huelva.
Matilde Fernández Salas (V.)	Comisario Policía	6.562.50	4.ª parte	26.250.00	4 3 55	Córdoba.
M.ª Dolores López Sánchez (V.)	Jefe Correos	6.635.41	4.ª parte	26.541.66	23 1 55	Ciudad Real.
M.ª Concepción Cortés Alonso (huérfana)	Ayudante Montes	7.393.75	4.ª parte	29.575.00	2 12 54	Madrid.
M.ª Concepción Gómez Pedrero (viuda)	Jefe Correos	7.145.83	4.ª parte	28.583.33	6 4 55	Madrid.
Isabel Arechaga Vázquez (V.)	Ingeniero Caminos	7.962.50	4.ª parte	31.850.00	15 11 54	Lugo.
Emiliana Conrat Platon (V.)	Cabo Seguridad	1.500.00	Por sueldo...	3.500.00	2 12 53	Madrid.
M.ª Teresa Villán Pérez (H.)	Guardia Seguridad	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	10 9 51	Barcelona.
Rosa M.ª Romero Arenaza (H.)	Catedrático	4.095.00	15 por 100 ...	27.200.00	24 12 53	Murcia.
M.ª Moure Blanco (H.)	Guardia Seguridad	1.083.33	3.ª parte	3.250.00	2 8 54	Orense.
Concepción Gayol Méndez (V.)	Guardia Seguridad	1.500.00	Por sueldo...	3.250.00	6 8 54	León.
Pilar Fuentes Pardo (V.)	Ayudante Obras Públicas.	2.940.00	15 por 100 ...	19.600.00	29 10 54	Madrid.
Sofía Montero Corvillo (H.)	Cartero Urbano	1.166.66	3.ª parte	3.500.00	11 1 54	Badajoz.
M.ª Alvarez del Río (H.)	Interventor Ferrocarriles.	2.750.00	4.ª parte	11.000.00	20 9 53	Cádiz.
M.ª Josefa Diaz Tomati (H.)	Operario Maestranza	435.00	15 por 100 ...	2.900.00	9 7 51	Cádiz.
Pascuala Recalde Rosado (V.)	Portero	2.000.00	4.ª parte	8.000.00	28 2 55	Valencia.
Teresa Carballo Romero (V.)	Jefe Correos	5.460.00	4.ª parte	21.840.00	21 3 55	Madrid.
Eusebia Adrados Ortega (V.)	Subalterno Patrimonio ...	1.557.49	15 por 100 ...	10.383.33	15 3 55	Madrid.
Natividad Arsenal Ruiz (V.)	Técnico Correos	1.500.00	Por sueldo...	5.000.00	8 11 54	Jaén.

PENSIONES MAGISTERIO

Aurora Navarro Gil (V.)	Maestro Nacional	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	7 5 53	Málaga.
Marina Susin Adé (H.)	Idem id.	4.520.83	4.ª parte	18.083.33	23 8 54	Barcelona.
M.ª de los Angeles Hidalgo Ibáñez (V.)	Idem id.	4.520.83	4.ª parte	18.083.33	25 11 54	Zaragoza.

Nombres y apellidos de los interesados	Empiezo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Carmen Rodríguez Prieto (H.)	Maestro Nacional	1.668,66	3.ª parte	5.000,00	24 3 53	Valladolid.
Esperanza Vicente Sánchez (V.)	Idem id.	4.958,33	4.ª parte	19.833,32	3 12 54	Salamanca.
Feusa Gallego Arias (V.)	Idem id.	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	6 12 54	Sevilla
Josefa Corchado Rojas (V.)	Idem id.	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	4 3 55	Cádiz.
Felicja-Bruna Pérez García (V.)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	16 12 54	Cuenca.
Rosario Millán Urbano (V.)	Idem id.	3.237,50	15 por 100	21.583,32	27 2 55	Córdoba.
Antonia María Blanca Santiago (viuda)	Idem id.	2.000,00	Máxima	7.000,00	9 3 54	Madrid.
Elvira Casanovas Toria (V.)	Idem id.	2.450,00	15 por 100	16.333,32	20 3 54	Orense.
Francisca Górriz Alegre (H.)	Idem id.	208,33	Transmisión		16 10 49	Teruel.
Dolores Suárez Arias (V.)	Idem id.	2.975,00	15 por 100	19.833,32	4 3 55	León.
Celia, Sara M.ª Esther, German Francisco Luis y M.ª Dolores Martínez Freire (H.)	Idem id.	3.802,50	Transmisión		14 3 54	Lugo.
Sofía Ibeas Manzano (H.)	Idem id.	666,66	Transmisión		23 10 53	Guipúzcoa.
Celia Gil Satos (V.)	Idem id.	1.500,00	Mínima	4.000,00	5 5 53	Madrid.
M.ª del Rosario y Laura Serrano Vázquez (V.)	Idem id.	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	5 12 54	C. Real
Emilia Saiz Rodríguez (V.)	Idem id.	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	12 2 55	Burgos.
M.ª Aurora Casal Fernández (V.)	Idem id.	5.395,83	4.ª parte	21.583,32	7 2 55	Lugo.
Asunción María Navarro (V.)	Idem id.	2.975,00	15 por 100	19.833,32	1 11 54	Valencia.
Angela de Paz López (V.)	Idem id.	5.395,83	4.ª parte	21.583,32	27 10 54	Barcelona.
Margarita Badia Miserach (H.)	Idem id.	6.833,33	4.ª parte	23.333,32	19 9 54	Barcelona.
M.ª Elvira y Rosendo Vázquez Velga (H.)	Idem id.	5.802,50	4.ª parte	15.210,00	4 12 51	Lugo.
M.ª de la Cruz y Elena Martín Jiménez (H.)	Idem id.	1.500,00	Transmisión		19 1 52	Almería.

PENSIONES DE GRACIA

M.ª Jorja Naharro Florido (V.)	Obrero Minas	182,50		0,50	23 8 54	C. Real.
Sánchez Cerro (H.)	Idem id.	182,50		0,50	16 8 54	C. Real.

MESADAS

Petronila Cordero Herrera (V.)	Cartero	388,44	3,5 mesadas	3.046,16	16 4 55	Sevilla.
Dominica Rodríguez Antón (V.)	Operario mecánico	4.258,30	5 mesadas	10.220,00	22 4 55	Madrid
M.ª Josefa Giménez de los Galanes Barbero (V.)	Peón Caminero	1.383,93	3 mesadas	5.535,83	23 4 55	C. Real.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	911.022,96
— las Jubilaciones de Magisterio	421.469,66
— las Pensiones Civiles	170.650,57
— las Pensiones de Magisterio	68.842,46
— las Pensiones de gracia	365,00
— las Mesadas	6.530,67
TOTAL	1.578.881,32

Madrid, 6 de abril de 1955.—El Director general, Vicente Fúster.

Dirección General de Timbre y Monopolios

Autorizando al Presidente del Montepío del Personal de Mercados Centrales de Frutas y Verduras de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de 17 del pasado mes de agosto, se autoriza al señor Presidente del Montepío del Personal de los Mercados Centrales de Frutas y Verduras de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1955, en la que se expedirán diez mil papeletas, cada una de las cuales contendrá cinco números, que venderán al precio de 250 pesetas la papeleta, adjudicándose como premio el siguiente:

Una máquina de coser, marca «Singer», valorada en tres mil quinientas pesetas, con mueble de lujo; una nevera, marca «Chas», valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas; un aparato radioreceptor; marca «Philips», modelo BE 492 A,

de seis lámparas, valorado en tres mil ciento noventa pesetas; una caja tocadiscos, valorada en mil quinientas pesetas, y dos cestas con bebidas y viandas, valoradas en dos mil pesetas; todo ello para el poseedor de papeleta que contenga el número que coincida con el número agraciado con el premio primero de dicho sorteo; debiendo someterse los procedimientos de la presente rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Seguros y Ahorro

Autorizando a «Cooperative Insurance Society Limited» para efectuar en España operaciones de reaseguro.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de rease-

guro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a «Cooperative Insurance Society Limited», de Manchester (Inglaterra), para efectuar en España operaciones de reaseguro en los mismos Ramos en que opera en seguro directo en su país de origen, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1944, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 9 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., A. Castañeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras de «Terminación del de mejora de riegos del Maren y de San Lorenzo de Cullera (Valencia)

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Terminación del de mejora de riegos del Maren y de San Lorenzo de Cullera (Valencia)» al Sindicato de Riegos de Cullera, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 9.197.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 11.800.124,24, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su cono-

cimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Suspendiendo la subasta de las obras que se citan.

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del desvalcación y encauzamiento de la rambra de Molinar», cuya celebración había de tener lugar el día 24 de septiembre corriente.

Los licitadores presentados podrán retirar su documentación en la Sección de Obras Hidráulicas de este Centro Directivo.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.765—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Rectificación a la adjudicación de la obra de la provincia de Alicante «Reparación del firme con hormigón mosaico de la travesía de Callosa de Segura, de la C. N. de Murcia a Alicante y Valencia».
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 255, de fecha 12 de septiembre de 1955, página 5618.

Al publicar la adjudicación de la obra de Alicante «Reparación del firme con hormigón mosaico de la travesía de Callosa de Segura, de la C. N. de Murcia a Alicante y Valencia».

Se cita al principio (Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas), debiendo decir: «Conservación y Reparación.»

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, provincia de Baleares, por un presupuesto de contrata de 6.008.116,42 pesetas:

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en sustitución del señor Piñar López en la que consta que concurriría como único licitador don José Guaschs y Guaschs, residente en Ibiza, calle de Obispo Carrasco, que se compromete a hacer las obras con una baja de 0.0001 por 100, equivalente a 600,81 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.007.515,61 pesetas.

Resultando que en su virtud, se hizo

por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Guaschs y Guaschs de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don José Guaschs y Guaschs, residente en Ibiza, calle del Obispo Carrasco las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, provincia de Baleares, por un importe de 6.007.515,61 pesetas, que resultan de deducir 600,81 pesetas, equivalente a un 0,0001 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.008.116,42 pesetas que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

Adjudicando las obras de adaptación de edificio para Museos Arqueológico y de Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Peritos Industriales de Cádiz.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación del edificio para Museos Arqueológico y de Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios y de Peritos Industriales de Cádiz, por un presupuesto de contrata de 2.946.286,51 pesetas:

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en sustitución del señor Piñar López, en la que consta que concurrirían varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Alfonso Sánchez Sepúlveda, residente en Cádiz, calle de General Menacho, número 8, que se compromete a hacer las obras con una baja de 17,68 por 100, equivalente a 520.903,45 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.425.383,06 pesetas:

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Sánchez Sepúlveda de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Alfonso Sánchez Sepúlveda, residente en Cádiz, calle de General Menacho, número 8, las obras de adaptación de edificio para Museos y Escuelas de Artes y Oficios y Peritos Industriales de Cádiz, por un importe de 2.425.383,06 pesetas, que resultan de deducir 520.903,45 pesetas, equivalente a un

17,68 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 2.946.286,51, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Cádiz.

Adjudicando las obras de construcción de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 1.178.339,61 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López en sustitución del señor Piñar López, en la que consta que concurrirían varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Construcciones Padilla, Sociedad Limitada, residente en Sevilla, calle de Galería, número 8, que se compromete a hacer las obras con una baja de 21,90 por 100, equivalente a 258.056,37 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 920.283,24 pesetas:

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Construcciones Padilla, S. L.» de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a Construcciones Padilla S. L., residente en Sevilla, calle de Galería, número 8, las obras de construcción de nuevas aulas de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, por un importe de 920.283,24 pesetas que resultan de deducir 258.056,37 pesetas equivalente a un 21,90 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.178.339,61 pesetas que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el proyecto de obras de adecentamiento y reforma para instalación de boxes en la antigua sala de Rayos X en la Clínica de Pediatría del doctor Laguna, en la Facultad de Medicina de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de adecentamiento y reforma para instalación de boxes en la antigua sala de Rayos X en la Clínica de Pediatría del doctor Laguna, en la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canoso.

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 25.455,85 pesetas; pluses, 4.116,09 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.818,37 pesetas; importe de contrata, 33.390,31 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 3,80 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.120,05; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 336,01 pesetas; total, 34.245,36 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908.

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta:

Considerando que en 23 y 28 de julio último respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más ventajosa la suscrita por Avila Llopis Construcciones, Madrid, domiciliada en esta capital, plaza de Santa Bárbara, número 9, que se compromete a realizarlas por la cantidad del presupuesto tipo de contrata de 33.390,31 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata por su expresado importe total de 34.245,36 pesetas adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero artículo sexto, grupo primero, concepto segundo, del veinte presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1955.—F.
Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando proyecto de obras en el Museo Cerralbo, de Madrid.

Visto el expediente de obras de restauración pintura y reparación necesarias en el Museo Cerralbo, de Madrid, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot;

Resultando que la cantidad total de pesetas 99.989,72, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 73.408,65 pesetas; pluses de cares-

tía de vida y cargas familiares, 11.513,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.011,30 pesetas; importe de contrata 95.933,90 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,25 por 100 con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.559,93 pesetas; idem id. por dirección de obra, 1.559,93 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 935,96 pesetas. Total, pesetas 99.989,72.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 22 de junio último:

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 23 y 28 de julio último, respectivamente:

Resultando que promovida concurrencia de oferta entre contratistas se han presentado «Fernández Simal Hermanos, Sociedad Anónima», que ofrece realizar las obras por el importe tipo de contrata, de 95.933,90 pesetas; don Alfonso Fernández Claussells y don Paulino Jiménez, quienes ofrecen ejecutarlas con un alza del 7,827 por 100 y 2,462 por 100, respectivamente;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la formulada por «Fernández Simal Hermanos, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Maudes, núm. 21.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa, por la Administración, a «Fernández Simal Hermanos, Sociedad Anónima», por un importe de contrata de 95.933,90 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total general de 99.989,72 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del veinte presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Señor Director del Museo Cerralbo, de Madrid.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Ética y Sociología» de las Universidades de Madrid y Valencia, convocadas por Orden ministerial de 1 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo mes, y rectificadas por Orden ministerial de 19 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras de «Ética y Sociología» de las Universidades de Madrid y Valencia para hacer su presentación el día 21 de octubre de 1955, a las doce de la mañana, en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etcétera) del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de

Universidad, y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo, y en dicho acto, harán entrega del recibo de los derechos de examen que señalan las disposiciones en vigor.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Presidente del Tribunal, Juan Zaragoza.

(Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla)

Señalando fecha, hora y local para presentación de los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 2 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina (calle de Atchá), a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre método, fuentes, programa, etcétera, de la asignatura y dadas a conocer el acuerdo adoptado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.—El Presidente del Tribunal, José Luis R. Candela.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Convocando concurso-oposición para plazas de Auxiliares, Oficiales, Jefes de Negociado y Jefes de Administración de la Escala Técnica-administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda.

Previo autorización del Ministerio de Trabajo, se convoca concurso-oposición para plazas de Auxiliares, Oficiales, Jefes de Negociado y Jefes de Administración de la escala técnica administrativa de este Instituto, según las bases y programas que a continuación se insertan:

Los ejercicios respectivos, salvo los de oficiales, que únicamente se celebrarán en Madrid se practicarán en las Delegaciones regionales siguientes:

Madrid.—Los opositores con residencia en esta provincia y en las de Avila, Segovia, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real.

Badajoz.—Los que residan en esta provincia y en la de Cáceres.

Valencia.—Los que residan en esta provincia y en las de Castellón, Alicante, Murcia y Albacete.

Valladolid.—Los que tengan su residencia en esta provincia y en las de Palencia, Zamora y Salamanca.

Oviedo.—Los que tengan su residencia en esta provincia y en la de León.

La Coruña.—Los que tengan su residencia en esta provincia y en las de Pontevedra, Orense y Lugo.

Bilbao.—Los que residan en esta provincia y en las de Guipúzcoa, Burgos, Alava y Santander.

Barcelona.—Los que residan en esta provincia y en las de Gerona, Lérida y Tarragona.

Zaragoza.—Los que tengan su residencia en esta provincia y en las de Teruel, Huesca, Navarra, Logroño y Soria.

Palma de Mallorca.—Los que residan en esta provincia.

Sevilla.—Los que tengan su residencia en esta provincia y en las de Huelva, Cádiz y Córdoba.

Málaga.—Los que residan en esta provincia y en las de Jaén, Almería y Granada.

Las Palmas.—Los que tengan su residencia en esta provincia y en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Primera.—Se convoca a oposición 87 plazas de Auxiliares administrativos del Instituto Nacional de la Vivienda, de las cuales serán 17 de Auxiliares de primera (para los que será obligado el ejercicio de taquigrafía previsto en la base séptima), las cuales estarán dotadas con el haber que señalen los presupuestos generales del Instituto Nacional de la Vivienda, remuneración incrementada con dos pagas extraordinarias y plus de cargas familiares, entre los españoles varones y mujeres solteras que hayan cumplido en el día de la fecha de la publicación de la convocatoria de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dieciséis años y no excedan de cuarenta, límite de edad ésta que no computará para ex combatientes, miembros de la Vieja Guardia y funcionarios que hayan prestado servicios en organismos del Estado durante un plazo superior a diez años.

Segunda.—Las vacantes convocadas serán para cubrir los siguientes Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda: Organización central: ocho plazas de Auxiliares de primera y cuatro de Auxiliares de segunda; Servicios regionales y provinciales, nueve de Auxiliares de primera para las Delegaciones regionales de Badajoz, Valencia, La Coruña, Zaragoza, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y en las provinciales de Guipúzcoa, Cádiz y Zaragoza; dieciocho de segunda con destino a la Delegación provincial de Avila, Albacete, Valladolid, Asturias (dos plazas), Orense, Lugo, Vizcaya (dos plazas), Guipúzcoa, Barcelona, Tarragona, Zaragoza, Teruel, Palma de Mallorca, Málaga (dos plazas) y Almería, debiendo especificar los aspirantes en la solicitud que formulen para tomar parte en este concurso-oposición las plazas que deseen cubrir, sin limitación alguna.

Tercera.—Los ejercicios se celebrarán el día 4 del próximo mes de noviembre, en las Delegaciones regionales del Instituto Nacional de la Vivienda, y a ellas asistirán los aspirantes que tengan su domicilio dentro de dicha demarcación territorial.

Cuarta.—En las solicitudes deberá constar el lugar de residencia y domicilio del interesado, y habrán de dirigirse al ilustrísimo señor Director general de este Instituto, acompañadas de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente de la residencia del solicitante.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o Tribunal de honor, ni separado por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.
- Certificado de adhesión al Movimiento.
- Las mujeres deberán presentar, aparte del documento que acredite su estado civil, justificante de haber prestado el Servicio Social o hallarse exceptuadas de su cumplimiento.
- Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, acompañarán los documentos justificativos de su derecho de preferencia.
- Los ex combatientes, miembros de la Vieja Guardia y funcionarios que hayan sido de otros Organismos, acreditarán documentalmen- te su respectiva condición.

j) Dos fotografías tamaño carnet con los nombres y apellidos escritos al dorso.

k) Cuantos documentos sean necesarios para justificar los méritos y circunstancias especiales alegados en la solicitud.

Quinta.—Las instancias, acompañadas de los documentos reseñados anteriormente, se presentarán en las Delegaciones regionales de este Instituto hasta el 15 de octubre, sin que se dé nuevo plazo para pedir documentos que no se acompañen a la solicitud.

Sexta.—Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se constituirá en las Delegaciones regionales un Tribunal formado por el Delegado de Trabajo, el Delegado regional del Instituto Nacional de la Vivienda y el Abogado del Estado, asistido por un funcionario de la Delegación regional que actuará de Secretario, Tribunal que procederá a examinar las solicitudes presentadas y publicará relación de los opositores admitidos, que se dará a conocer en los periódicos de las provincias respectivas así como local y hora en que han de tener lugar los ejercicios.

Séptima.—Los ejercicios serán los siguientes:

I. Desarrollo, por escritura manual, de un tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el programa que sigue en la presente orden, durante un plazo máximo de una hora.

II. Ejercicio de redacción a máquina de un oficio o comunicación de los que son habituales en el Instituto Nacional de la Vivienda.

III. Escritura manual al dictado, para apreciar la caligrafía y ortografía del opositor, de una duración de quince minutos, como mínimo.

IV. Ejercicio de aritmética, consistente en resolver un problema o una operación relativos a las cuatro reglas fundamentales o a razones y proporciones.

V. Taquigrafía, que será voluntario para los aspirantes a Auxiliares de segunda y obligatorio para los de primera, consistente en escritura al dictado durante cinco minutos a una velocidad de 80 palabras por minuto, debiendo practicar durante una hora la traducción del texto a máquina; no existirá en ningún caso segunda vuelta para los ejercicios.

Octava.—Los ejercicios serán presenciados por el Tribunal a que se hace referencia en el apartado sexto, teniendo facultad la dirección del Instituto de delegar su representación en un funcionario del mismo, ostentando éste en tal caso la presidencia del Tribunal. El Tribunal, una vez realizado cada ejercicio, recogerá los practicados por los opositores y los enviará en sobre lacrado al Tribunal calificador.

Novena.—Recibidos en la Dirección General del Instituto los sobres conteniendo los ejercicios practicados en todas las Delegaciones regionales, se constituirá el Tribunal calificador, que estará presidido por el Secretario general del Instituto Nacional de la Vivienda, y por el Abogado del Estado jefe; el Jefe de la Sección Central: un Jefe de Administración, designado por el señor Director y el Jefe del Negociado de Personal, que actuará de Secretario.

Décima.—El Tribunal calificador elevará al Ilmo. Sr. Director del Instituto, relación de aprobados, que en ningún caso podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

1. Leyes fundamentales del Estado español, con especial estudio del Fuero del Trabajo.—Puntos programáticos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

2. Organización administrativa de España.— El Jefe del Estado.— Las Cortes Españolas.— Ministerios.— Subsecretarios. Directores generales.— Organización del Ministerio de Trabajo.

3. El Instituto Nacional de la Vivienda: Organización Central y funciones.— Director general.— Consejo Nacional de la Vivienda.— Planes de viviendas.— Medios económicos del I. N. V.

4. Organización territorial del I. N. V. Delegaciones regionales y provinciales.— Organización provincial del I. N. V.— Competencia de las Delegaciones regionales y provinciales.— Consejo y Comité provincial.— Composiciones y competencias.

5. Casas baratas.— Viviendas protegidas.— Viviendas bonificables.— Viviendas de renta limitada.— Su clasificación.— Viviendas de características especiales: rurales, unifamiliares, de tipo social.

6. Promotores.— Régimen normal y excepcional.— Tramitación de expedientes.

7. Beneficios para la construcción de viviendas de renta limitada, con especial estudio de la expropiación forzosa.

8. Contrato de concesión de beneficios. Ejecución de las obras: concurso-subasta y ejecución directa.— Cesión y rescisión de las contratas.

9. Calificación y descalificación de las viviendas.— Sus efectos.

10. Uso y conservación de las viviendas de renta limitada.— Prohibiciones.— Cesión de las mismas.

11. Arrendamiento de las viviendas de renta limitada.— Desahucios.

12. Infracciones al régimen legal de viviendas de renta limitada.— Sanciones: su tramitación.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVER SEIS PLAZAS DE OFICIALES VACANTES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Primera.—Se convocan a concurso-oposición seis plazas de Oficiales con destino a la Organización Central del Instituto Nacional de la Vivienda, dotadas con el haber que se señale en los presupuestos generales de este Instituto, incrementados con dos pagas extraordinarias y plus de carestía de vida. Los ejercicios se celebrarán el día 3 del próximo mes de noviembre.

Segunda.—En la provisión de plazas se tendrán en cuenta las preferencias establecidas en la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto a la reserva de puestos en favor de caballeros mutilados, ex combatientes ex cautivos y huérfanos y personas dependientes de las víctimas nacionales de la Cruzada.

Tercera.—Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones y mujeres solteras que hallándose en posesión del título académico que luego se indica tengan veinte años cumplidos en el día que aparezca esta convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y no excedan de cuarenta y cinco; límite de edad que no se computará para los funcionarios que hayan sido de Organismos del Estado y hayan prestado a lo menos diez años de servicio en los mismos, ex combatientes y miembros de la Vieja Guardia.

Cuarta.—Los aspirantes deberán estar en posesión de cualquiera de los títulos de Maestro nacional, Perito mercantil, Bachiller universitario u otros análogos; se exceptúan de este requisito los actuales auxiliares del Instituto Nacional de la Vivienda que hayan prestado por lo menos cinco años de servicio al mismo.

Quinta.—A la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de la Vivienda, se acompañarán los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada cuando proceda este último requisito.
- Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por autoridad competente.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o Tribunal de honor, ni separado en virtud de las disposiciones sobre depuración.

g) Título facultativo, testimonio notarial del mismo o certificación acreditativa de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.

h) Las mujeres aportarán certificado de haber prestado el Servicio Social o de estar exceptuadas del mismo, así como también certificado de su estado civil.

i) Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán los documentos que justifiquen debidamente su condición y preferencia.

j) Los funcionarios que hayan sido de Organismos del Estado, los solicitantes pertenecientes a la Vieja Guardia y los ex combatientes, justificarán estos extremos con los correspondientes certificados y documentos para probar su condición.

k) Dos fotografías tamaño carnet, con el nombre y apellidos escritos al dorso.

l) Cuantos documentos sean necesarios para acreditar debidamente otros méritos y circunstancias alegadas en la solicitud.

Sexta.—Las instancias, acompañadas de los documentos reseñados, se presentarán en la Oficina Central del Instituto Nacional de la Vivienda hasta el día 15 de octubre, teniéndose presente que no se dará plazo alguno para completar la documentación.

Séptima.—Al día siguiente de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, el Tribunal, formado por el Jefe de Personal del Instituto Nacional de la Vivienda, del Abogado del Estado Jefe, de uno de los Jefes de Sección designado por la Dirección y de un funcionario, que actuará de Secretario, procederá al examen y admisión de solicitudes admitidas en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de la Vivienda, así como la hora y local en que deben verificarse los ejercicios. Contra el acuerdo del expresado Tribunal sobre la admisión o no admisión de instancias no cabrá recurso alguno.

Octava.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.º De mecanografía, escribiendo al dictado durante diez minutos, con una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

2.º Contestar en el plazo máximo de tres horas a dos temas designados por el Tribunal de entre los incluidos en el programa que a continuación se inserta.

3.º Preparación de un informe o resolución de uno de los expedientes que se tramita en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Para este ejercicio los opositores dispondrán de un plazo máximo de dos horas, y podrán consultar textos legales.

Novena.—Efectuados los ejercicios, el Tribunal antes mencionado los entregará en sobres cerrados y lacrados a la Dirección del Instituto, donde se constituirá un Tribunal calificador, que estará formado por el Secretario general del Instituto Nacional de la Vivienda, que presidirá; el Abogado del Estado Jefe; el Jefe de la Sección Central; un Jefe de Administración, designado por el Sr. Director, y el Jefe de Negociado de Personal, que actuará como Secretario.

Décima.—El Tribunal calificador elevará al Ilmo. Sr. Director del Instituto relación de aprobados, que en ningún caso podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

PROGRAMA

Tema 1. Leyes fundamentales del Estado español.—Fuero de los españoles.—El Fuero del Trabajo.—Ley de Sucesión de la Jefatura del Estado.—Puntos programáticos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 2. Organización del Estado español.—El Jefe de Estado.—Las Cortes españolas.—Ministros, subsecretarios y directores generales.—Organización del Ministerio de Trabajo.

Tema 3. Idea general sobre los organismos autónomos.—Breve examen de la distinta situación en que se encuentran sus funcionarios frente a los de los organismos ministeriales.

Tema 4. El Instituto Nacional de la Vivienda: antecedentes.—Su organización.—El Reglamento de régimen interior del I. N. V.: breve examen del mismo.—Atribuciones de la Dirección General.

Tema 5. El Consejo Nacional de la Vivienda.—Competencia y atribuciones.—Las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de la Vivienda.—El Consejo Provincial de la Vivienda.—Atribuciones de los Delegados provinciales del I. N. V.

Tema 6. Competencia del Ministerio de Trabajo en los expedientes de construcción de viviendas de renta limitada.

Tema 7. El problema de la vivienda.—Antecedentes de la Administración española y examen general de las disposiciones dictadas.—Viviendas bonificables: breve idea de la tramitación de sus expedientes.—Beneficio y cuantía de los mismos.

Tema 8. El régimen de viviendas protegidas.—Beneficios legales que concede.—Tramitación de expediente.—Disposiciones transitorias de la Ley de 1954 sobre el régimen de viviendas protegidas.

Tema 9. Otros organismos públicos con misión constructora de viviendas.—Naturaleza y organización de la Fiscalía de la Vivienda.—La Reglamentación de industrias incómodas, insalubres y peligrosas.

Tema 10. Las viviendas de renta limitada.—Definición de la vivienda de renta limitada.—Metro cuadrado construido: superficie total construida; superficie construida por vivienda; superficie útil.—Presupuestos de ejecución material y presupuestos protegibles.—Coste del metro cuadrado.—Módulo.

Tema 11. Clasificación de las viviendas de renta limitada.—Grupos y categorías.—Viviendas rurales; viviendas unifamiliares.—Viviendas de tipo social: ámbito de la protección otorgada por la Ley de 15 de julio de 1954.—Exposición del I Plan Nacional de la Vivienda.

Tema 12. Promotores para la construcción de viviendas de renta limitada.

Tema 13. Las Corporaciones locales.—Ayuntamientos y Diputaciones.—Régimen de enajenación de los bienes de las entidades locales.—Las contribuciones especiales.—Régimen especial de la Ley de 15 de julio de 1954 para la urbanización y construcción de viviendas de renta limitada.

Tema 14. La Obra Sindical del Hogar como promotor.—Los Patronatos Sindicales de Viviendas.—Las Sociedades cooperativas.

Tema 15. Los Patronatos de viviendas para funcionarios.—El Instituto Social de la Marina.—Las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana.—Las Cajas de Ahorros Benéficas; las Entidades Benéficas de Construcción.

Tema 16. Las sociedades y empresas industriales y mercantiles.—Sus obligaciones en cuanto a la construcción de viviendas.

Tema 17. La iniciativa privada ante el problema de la vivienda.—Beneficios específicos que se conceden para el constructor privado.

Tema 18. Beneficios legales que se conceden para la construcción de viviendas de renta limitada.—Beneficios económicos indirectos.—Las exenciones tributarias.—Las bonificaciones tributarias.

Tema 19. Los anticipos sin interés.—

Cuantía de los mismos en los distintos grupos, categorías y clases de viviendas.

Tema 20. Los préstamos complementarios.—Su naturaleza y límites.—Organismos encargados de su otorgamiento.

Tema 21. Las primas a la construcción. Su cuantía.—El suministro preferente de materiales.

Tema 22. La expropiación forzosa.—Régimen legal vigente.—Régimen especial para la construcción de viviendas de renta limitada.

Tema 23. La formalización de los contratos de concesión de beneficios.—Presentación de solicitudes y de proyectos para la construcción de viviendas.

Tema 24. Expedientes de tramitación de proyectos para viviendas de segunda categoría.

Tema 25. Ejecución de las obras.—El concurso subasta.—La ejecución directa; garantías que se reserva el I. N. V. en la construcción directa.—Cesión y rescisión de las contrataciones.

Tema 26. Régimen de pagos en la construcción de viviendas de renta limitada.—Bonificaciones y recargos que el Reglamento establece.

Tema 27.—Calificación de las viviendas. Efectos.—Descalificación de las viviendas. Sus clases.—Uso y conservación de las viviendas.

Tema 28. Enajenación de las viviendas de renta limitada.—Régimen establecido en la Ley y su Reglamento.

Tema 29. El arrendamiento.—Régimen excepcional para las viviendas de renta limitada y protegidas y bonificables.—Determinación de la cuantía de renta.

Tema 30. El desahucio.—Normas contenidas en el Reglamento para el desahucio de viviendas de renta limitada.—Régimen excepcional de desahucio para los organismos públicos.

Tema 31. Los derechos reales de usufructo, uso y habitación en relación con las viviendas de renta limitada.—Estudio especial de la propiedad horizontal en la propiedad urbana.

Tema 32. El contrato de suministro de energía eléctrica.—Garantías que en los expedientes de viviendas de renta limitada se exigen.

Tema 33. Infracción al régimen legal de protección de viviendas de renta limitada.—Sus clases.—Sanciones.—Competencia para su aplicación.—Recursos legales contra las mismas.

Tema 34. Los recursos del Instituto Nacional de la Vivienda.—Los presupuestos del I. N. V.—Examen de los distintos recursos.—El papel de fianzas.—La reserva social.

Tema 35. El Estatuto de Recaudación. Su aplicación a los créditos en favor del I. N. V.

Tema 36. Los funcionarios públicos.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 37. Estudio del Reglamento de Procedimiento en el Ministerio de Trabajo.—Estudio de los recursos contenidos en el Reglamento de 26 de julio de 1955 en materia de viviendas de renta limitada.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER PLAZAS DE JEFES DE NEGOCIADO Y JEFES DE ADMINISTRACION EXISTENTES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Primera.—Se convoca a concurso-oposición 57 plazas de Jefes de Negociado, de las que tres serán para la Organización Central y el resto para las Delegaciones regionales y provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda, con excepción de las Delegaciones regionales de Valladolid, Sevilla y Baleares; dotadas con el haber que se señale en los Presupuestos generales de este Instituto, incrementado con dos pagas extraordinarias y plus de carestía de vida, y 11 de Jefes de Admi-

mistración con destino a los servicios del Instituto en Madrid, Badajoz, Valencia, Valladolid, La Coruña, Bilbao, Zaragoza, Málaga y Santa Cruz de Tenerife, dotadas igualmente con el haber que se señala en los Presupuestos más dos pagas extraordinarias y plus de carestía de vida.

Los ejercicios se celebrarán el próximo día 3 de noviembre.

Segunda.—En la provisión de plazas se tendrán en cuenta las preferencias establecidas en la Ley de 17 de julio de 1947, en cuanto a la reserva de puntos en favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y personas dependientes de víctimas nacionales de la Cruzada.

Tercera.—Pueden solicitar tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones y mujeres solteras que, hallándose en posesión del título académico que luego se indica, tengan veinte años cumplidos en el día que aparezca esta convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y no excedan de cuarenta y cinco; límite de edad que no se computará para los funcionarios que hayan sido de Organismos del Estado y hayan prestado, a lo menos, diez años de servicios en los mismos, ex combatientes y miembros de la Vieja Guardia.

Cuarta.—Será necesario para poder solicitar estas plazas estar en posesión de título facultativo, de enseñanza superior o asimilado, condición que no será precisa a los Oficiales del Instituto que hayan prestado cinco años, a lo menos, de servicios.

Quinta.—A la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de la Vivienda, en la que se expresara la categoría a la que se concursara, así como la plaza o plazas que el solicitante desea ocupar, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, cuando proceda este último requisito.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por autoridad competente.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o Tribunal de honor, o separado en virtud de las disposiciones sobre depuración.

g) Título facultativo, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.

h) Las mujeres aportarán certificado de haber prestado el Servicio Social o de que están exceptuadas del mismo, así como también certificado de su estado civil.

i) Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán los documentos que justifiquen debidamente su condición y preferencia.

j) Los funcionarios que hayan sido de Organismos del Estado, los solicitantes pertenecientes a la Vieja Guardia y los ex combatientes justificarán estos extremos con los correspondientes certificados y documentos para probar su condición.

k) Dos fotografías tamaño carnet, con el nombre y apellidos escritos al dorso.

l) Cuantos documentos sean necesarios para acreditar debidamente otros méritos y circunstancias alegadas en la solicitud.

Sexta.—La instancia, acompañada de los documentos reseñados se presentará en las Delegaciones regionales del Instituto Nacional de la Vivienda a que corresponda el domicilio del opositor, hasta el día 15 de octubre, teniendo presente que no se dará plazo alguno para completar la documentación.

Séptima.—Al día siguiente de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, el Tribunal, formado por el Delegado de Trabajo, el Delegado Regional del Instituto Nacional de la Vivienda y el Abogado del Estado Asesor del Consejo Provincial de la Vivienda, asistido por un funcionario de la Delegación regional, que actuará de Secretario, procederá al examen y admisión de solicitudes, publicando a continuación la lista de los solicitantes admitidos en los periódicos de las provincias respectivas, así como el local y hora en que deban verificarse los ejercicios. Contra el acuerdo del expresado Tribunal sobre admisión o no admisión de dichas solicitudes no cabrá recurso alguno. En Madrid este Tribunal estará formado: por el Jefe de Personal del Instituto Nacional de la Vivienda, el Abogado del Estado, uno de los Jefes de Sección, designado por la Dirección, y un funcionario, que actuará de Secretario.

Octavo.—Los ejercicios serán dos para los opositores. El primero consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas a dos temas, que serán designados oorumamente, de entre los incluidos en el programa que a continuación se inserta, y el segundo en preparar un informe o resolución en uno de los expedientes que se tramitan en el Instituto Nacional de la Vivienda, para el que los opositores dispondrán de un plazo de dos horas como máximo, pudiendo consultar textos legales.

Novena.—Efectuados los ejercicios el Tribunal a que hace referencia la base séptima, al que podrá unirse un Delegado del Director general, que en este caso presidirá, los remitirá en sobre cerrado y lacrado a la Dirección del Instituto, donde se constituirá el Tribunal de calificación del concurso-oposición, que estará formado por el Secretario general del Instituto Nacional de la Vivienda, que presidirá; el Abogado del Estado jefe; el Jefe de la Sección Central; un Jefe de Administración, designado por la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, y el Jefe de Negociado de Personal, que actuará como Secretario.

Décima.—El Tribunal calificador elevará al Ilmo Sr. Director del Instituto, relación de aprobados, que en ningún caso podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

PROGRAMA

Tema 1. Leyes fundamentales del Estado español.—Fuero de los Españoles.—Deberes y derechos.—El Fuero del Trabajo.—Principios de éste llevados a la realización.—Ley de Sucesión de la Jefatura del Estado.—Ley del referéndum.—Puntos programáticos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 2. Organización del Estado español.—El Jefe de Estado.—Las Cortes españolas.—Ministros Subsecretarios y Directores generales.—Organización del Ministerio de Trabajo.—Misión de los distintos centros directivos y organismos autónomos que de él dependen, salvo el Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 3. Centralización y descentralización en la Administración española.—Idea de la desconcentración administrativa.—Idea general sobre los organismos autónomos.—Sus características especiales; su régimen legal.—Breve examen de la distinta situación en que se encuentran sus funcionarios frente a los Organismos ministeriales.

Tema 4. El Instituto Nacional de la Vivienda: antecedentes.—Legislación actual que lo configura.—Su organización. El Reglamento de régimen interior del I. N. V.; breve examen del mismo.—Atribuciones de la Dirección General.

Tema 5.—El Consejo Nacional de la Vivienda: sus antecedentes.—Su compo-

sición, competencia y atribuciones.—Las Delegaciones regionales del Instituto Nacional de la Vivienda: organización y situación de las mismas.—Las Delegaciones provinciales del I. N. V. Su organización.—El Consejo Provincial de la Vivienda: sus atribuciones.—El Comité ejecutivo provincial: su composición y atribuciones.—Atribuciones de los Delegados provinciales del I. N. V.

Tema 6. Competencia del Ministerio de Trabajo en los expedientes de construcción de viviendas de renta limitada.—Examen del Reglamento y límites que el mismo establece a la autonomía del Instituto Nacional de la Vivienda.—El Ministerio de Trabajo y competencia legal que le es atribuida en materia de viviendas de renta limitada.

Tema 7. El problema de la vivienda.—Antecedentes de la Administración española y examen general de las disposiciones dictadas.—Casas baratas y económicas.—Régimen legal.—Su situación actual especialmente en cuanto a descalificaciones y desvinculaciones.—Viviendas de renta reducida.—Viviendas benéficas: breve idea de la tramitación de sus expedientes y situación actual del sistema.—Beneficios y cuantía de los mismos.

Tema 8. El régimen de viviendas protegidas.—Examen general de la Ley de 19 de abril de 1939.—Beneficios legales que concede.—Constructores. Tramitación de expedientes.—Disposiciones transitorias de la Ley de 1954 sobre el régimen de viviendas protegidas.—Organización general del I. N. V. bajo el régimen de la Ley de 1939.

Tema 9. Otros Organismos públicos con misión constructora de viviendas.—La Dirección General de Regiones Devastadas.—La Comisaría Nacional del Paro, Naturaleza y organización de la Fiscalía de la Vivienda.—Funciones de la misma. La reglamentación de industrias incómodas, insalubres y peligrosas.

Tema 10. Las viviendas de renta limitada.—Funciones encomendadas al Instituto Nacional de la Vivienda por la Ley de 15 de julio de 1954.—Definición de la vivienda de renta limitada.—Metro cuadrado construido: superficie total construida; superficie construida por vivienda; superficie útil.—Presupuestos de ejecución material y presupuesto protegible. Coste del metro cuadrado.—Módulo: examen de la Orden de 12 de julio de 1955.

Tema 11.—Clasificación de las viviendas de renta limitada.—Grupos y categorías. Viviendas rurales: su concepto.—Viviendas unifamiliares.—Los concursos de viviendas tipo.—Viviendas de tipo social: sus características.—Ambito de protección otorgada por la Ley de 15 de julio de 1954.—Los planes de viviendas.—Exposición del I Plan Nacional de la Vivienda.

Tema 12. Promotores para la construcción de viviendas de renta limitada.—El régimen excepcional para la construcción de viviendas.—Los Organismos nacionales constructores y régimen de preparación de sus planes.

Tema 13. Las Corporaciones locales.—Ayuntamientos y Diputaciones: Breve idea de su organización patrimonial.—Régimen de enajenación de los bienes de las entidades locales.—Las contribuciones especiales.—Aplicación a la construcción de viviendas de renta limitada.—La Ordenación de solares: régimen legal.—Las Comisiones Provinciales de Ordenación Urbana.—Constitución y funciones.—La Comisión de servicios técnicos de las Diputaciones Provinciales.—Régimen especial de la Ley de 15 de julio de 1954 para la urbanización y construcción de viviendas de renta limitada que se concede a las Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 14. La Obra Sindical del Hogar como promotor.—Examen del Decreto-ley de 29 de mayo de 1954 y el 10 de agosto de 1955.—Organización nacional y provincial de la Obra Sindical del Hogar.—Los Patronatos Sindicales de Viviendas.—Las

sociedades cooperativas: concepto, clases y régimen legal.—Las cooperativas de edificación.

Tema 15. Los Patronatos de viviendas para funcionarios: órganos de representación y actividades.—Enumeración de los que existen aprobados.—El Instituto Social de la Marina.—Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Su regulación.—Las Cajas de Ahorros Benéficas: idea de sus operaciones y su regulación.—Las entidades benéficas de construcción: requisitos para sus clasificaciones y obligaciones legales.

Tema 16. Las sociedades y empresas industriales y mercantiles: sus clases y características.—Órganos de gestión y representación.—Justificación de su personalidad.—Sus obligaciones en cuanto a la construcción de viviendas.—La ampliación, traslado e implantación de nuevas industrias.—Régimen a que en orden al problema de la vivienda están sometidas las explotaciones agrícolas.

Tema 17. La iniciativa privada ante el problema de la vivienda.—Regulación de la iniciativa privada en la Ley de 15 de julio de 1954.—Manifestaciones de la misma en la Ley de 15 de julio de 1954.—Manifestaciones de la misma que la Ley y el Reglamento admiten.—Beneficios específicos que se conceden para el constructor privado.

Tema 18. Beneficios legales que se conceden para la construcción de viviendas de renta limitada.—Beneficios económicos indirectos.—Las exenciones tributarias.—Sus clases.—Las bonificaciones tributarias: sus clases.—Examen de las distintas contribuciones e impuestos sobre los que existen beneficios.—Régimen legal y sistema de aplicación de las exenciones y bonificaciones para cada una de ellas.—Las exacciones de las Corporaciones locales y su aplicación para la construcción de viviendas de renta limitada.

Tema 19. Los anticipos sin interés.—Su calificación jurídica.—Cuantía de los mismos en los distintos grupos, categorías y clases de viviendas.—Garantía para su devolución al I. N. V.—El contrato de concesión del beneficio y el derecho real de hipoteca.—Clases, requisitos y efectos de las hipotecas.—Modificación y extinción de la hipoteca.—Regulación legal de la pluralidad de hipotecas.—El procedimiento judicial sumario.

Tema 20. Los préstamos complementarios.—Su naturaleza y límites.—Garantías que se establecen para su devolución.—Organismos encargados de su otorgamiento.—Breve idea de la organización bancaria española.—El Banco Hipotecario.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.—Su organización y funciones.—Las Cajas de Ahorro Benéficas: disposiciones del Estatuto del Ahorro sobre construcción de viviendas económicas.—El Banco de Crédito Local: régimen de sus operaciones.

Tema 21. Las primas a la construcción.—Su cuantía.—Su regulación en las disposiciones vigentes.—El suministro preferente en materiales.—Regulación de los organismos interventores de estos materiales.—Normas que se establecen para la construcción de viviendas de renta limitada y el desarrollo del Plan Nacional.

Tema 22. La expropiación forzosa.—Régimen legal vigente.—Su justificación doctrinal.—Régimen especial para la construcción de viviendas de renta limitada.—Idea del sistema a seguir en los expedientes de expropiación y fases de los mismos.

Tema 23. La formalización de los contratos de concesión de beneficios.—Requisitos de las actas administrativas y trámites de las mismas.—Presentación de solicitudes y de proyectos para la construcción de viviendas.—Breve idea de los impresos oficiales para este trámite.—Reglas de tramitación contenidas en la Orden de 2 de julio de 1955.

Tema 24. Expediente de tramitación

de proyectos para viviendas de segunda categoría.—Su formato y composición.—Tramitación de los mismos.—Notificación a los promotores.—Régimen especial para organismos de ámbito nacional.

Tema 25. Ejecución de las obras.—Naturaleza y régimen de la contratación administrativa.—Diversos sistemas establecidos para la construcción de viviendas de renta limitada.—El concurso-subasta: su naturaleza; su regulación.—La ejecución directa: promotores y requisitos para ser otorgada.—Garantías que se reserva el I. N. V. en la construcción directa.—Cesión y rescisión de las contrataciones.

Tema 26. Régimen de pagos en la construcción de viviendas de renta limitada.—Breve idea de la redacción de certificaciones.—Tramitación de las mismas.—Bonificaciones y recargos que el Reglamento establece.

Tema 27. Calificación de las viviendas.—Efectos.—Duración del régimen legal.—Descalificación de las viviendas.—Sus clases.—Uso y conservación de las viviendas.—Facultades del I. N. V. en orden a la conservación.—Intervención y responsabilidad de los promotores y beneficiarios en el uso y conservación de las viviendas.—Sanciones establecidas para el mal uso y conservación.

Tema 28. Enajenación de las viviendas de renta limitada.—Régimen establecido en la Ley y Reglamento.—Elementos reales, personales y formales del contrato de compraventa.—Beneficios lícitos reconocidos a los distintos promotores en la enajenación de viviendas.—Precio de las ventas.

Tema 29.—El arrendamiento.—Naturaleza de este contrato.—Régimen común de arrendamientos.—Régimen excepcional para las viviendas de renta limitada y protegidas y bonificables.—Su diferenciación.—Determinación de la cuantía de la renta.—Garantías y facultades otorgadas al I. N. V. para observancia de las rentas.—La cartilla para las viviendas de renta limitada y el registro de alouileres.

Tema 30. El desahucio.—Normas contenidas en el Reglamento para el desahucio de viviendas de renta limitada; causas de desahucio.—Excepciones y prórrogas.—Protección a los trabajadores en paro en la legislación común.—Régimen excepcional de desahucio para los organismos públicos.

Tema 31. Los derechos reales de usufructo, uso y habitación en relación con las viviendas de renta limitada.—Limite al derecho de arrendamiento.—La comunidad de bienes.—Sus clases.—Estudio especial de la propiedad horizontal en la propiedad urbana.—Régimen común.—Requisitos registrables.

Tema 32. El contrato de suministro de energía eléctrica.—Obligaciones de las empresas en orden al suministro de energía y a la construcción de las instalaciones.—Garantías que en los expedientes de viviendas de renta limitada se exigen.—La cédula de habitabilidad: exención de la misma para las viviendas de renta limitada.—Régimen de cobro de las contribuciones y recargos sobre la propiedad territorial urbana.—Su regulación y su bonificación a las viviendas de renta limitada.

Tema 33. Infracción al régimen legal de protección de viviendas de renta limitada.—Sus clases.—Sanciones.—Competencia para su aplicación.—Recursos legales contra las mismas.

Tema 34. Los recursos del Instituto Nacional de la Vivienda.—Los presupuestos del I. N. V.—Examen de los distintos recursos.—Deuda Pública.—Emisiones especiales de cédulas del Instituto.—Naturaleza de estos efectos y privilegios y beneficios de los mismos.—La emisión de cédulas a favor de otros promotores para la construcción de viviendas.—El papel de fianzas.—Calificación jurídica y régimen legal de su percepción.—La reserva social.—Su origen y regulación.

Tema 35. El Estatuto de Recaudación. Idea de la recaudación de los caudales públicos en sus distintos períodos, y en es-

pecial en el ejecutivo.—Su aplicación a los créditos en favor del I. N. V.

Tema 36. Los funcionarios públicos.—Estudio de la relación jurídica entre el funcionario del Estado.—Los funcionarios del I. N. V.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Organización del personal del I. N. V.

Tema 37. Definición del acto administrativo.—Clasificación.—Elementos.—Notificación, ejecutoriedad y vicios de los actos administrativos.—Revocación y suspensión de los mismos.

Tema 38. El procedimiento administrativo.—Estudio del Reglamento de Procedimiento en el Ministerio de Trabajo.—El recurso de reposición.—Recurso de agravios.—Estudio de los recursos contenidos en el Reglamento de 26 de julio de 1955 en materia de viviendas de renta limitada.—El silencio administrativo: estudio del mismo en el Reglamento.

Tema 39. El recurso contencioso-administrativo.—Sus clases.—Requisitos de los actos administrativos para ser recurribles en vía contenciosa.—Breve idea de la organización y competencia de lo contencioso-administrativo.

Tema 40. Organización española de los Registros de la Propiedad.—Función esencial del Registro de la Propiedad.—Clases de certificaciones.—Expedientes para la liberación de cargas registrales.—Relaciones esenciales del Registro de la Propiedad con la construcción de viviendas de renta limitada.

Tema 41. Las Ordenanzas de construcción de I. N. V.—Examen especial de las garantías urbanísticas para la construcción de viviendas de renta limitada.—Documentos que exigen las Ordenanzas deben acompañar a los proyectos.—Breve idea de la composición de un proyecto de viviendas de renta limitada.

Tema 42. Obligaciones del Arquitecto y del Abarejador en relación con la construcción de viviendas de renta limitada.—Derechos de estos técnicos.—Distintas clases de responsabilidad en que pueden incurrir.—Organización profesional de los Arquitectos españoles.—Régimen de honorarios y cuantía de los mismos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando instalar un taller de preparación mecánica por flotación de minerales complejos de cinc y plomo procedentes de las escombreras de las minas «San Fernando», «Loja» y «Pene» situadas en el paraje Dehesa Nueva del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Domenech Guerrero y don Luis del Campo Olavarría, en la que solicitan autorización para la instalación de un taller de preparación mecánica por flotación de minerales complejos de cinc y plomo procedentes de las escombreras de las minas «San Fernando», «Loja» y «Pene» situadas en el paraje Dehesa Nueva del término municipal de Azuaga (Badajoz);

Cumplido cuanto reglamentariamente se requiere para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin que se presentara en el período hábil de reclamaciones ninguna oposición a la autorización que se solicita;

Visto el Informe de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento

general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Miguel Domenech Guerrero y don Luis del Campo Olavarria, autorizando la instalación de un taller de preparación mecánica por flotación de minerales complejos de cinc y plomo procedentes de las escombreras de las minas «San Fernando», «Lola» y «Pepe», situadas en el paraje Dehesa Nueva, del término municipal de Azuaga, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para los peticionarios don Miguel Domenech Guerrero y don Luis del Campo Olavarria y para el tratamiento de minerales procedentes de sus explotaciones o de sus escombreras.

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado que suscribe el Ingeniero de Minas don Luis del Campo Olavarria, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria y elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz o de la Dirección General de Minas y Combustibles a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento general de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Badajoz comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, José M.ª García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Señalando nuevas zonas que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la «mosca de la fruta» (Ceratitis Capitata Wied).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio), y a propuesta de las Jefaturas Agronómicas respectivas, y una vez oído el parecer del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas,

Esta Dirección General ha acordado ampliar a las provincias y zonas que a continuación se indican lo dispuesto por este Centro directivo en fecha 3 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), sobre tratamiento obligatorio contra la «mosca de la fruta» (Ceratitis Capitata Wied), de las especies frutales señaladas en la citada disposición:

Provincia de Baleares

Términos de Palma, Marratxi, Esporlas, Söller y Fornalutx.

Provincia de Huesca

Términos de Alcampel, Albelda, Tamarite de Litera, Altorricón, Binéfar, Expirite, Berver de Cinca, Zaidín, Fraga, Vaililla de Cinca, Torrente de Cinca, San Esteban de Litera, Monzón.

Provincia de Logroño

Términos de Nalda, Alberite, Albelda, Villamediana, Logroño y Agoncillo.

Provincia de Málaga

Términos de Alora, Ardales, Almachar, Alozaina, Alhaurin el Grande, Alhaurin de la Torre, Arriate, Benamargosa, Benamocarra, Benalmadena, Benarrabá, Benaoján, Canillas de Albelda, Canillas de Aceituno, Cortes de la Frontera, Carratraca, Cutar, Casares, Coin, Casarabonela, Estepona, Guaro, Gaucín, Jimena de Líbar, Fuengirola, Manilva, Monda, Montejaque, Ojén, Periana, Pizarra, Ronda, Sayalonga, Tolox, Vélez-Málaga, Viñuales, Valle de Abdalajís, Yunquera, Mijas y Málaga.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—El Director general, Cirilo Cánovas.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Hermanos García Iniesta, Sociedad en Comandita, con domicilio en Ceuti (Murcia), avenida General Mola, 7, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de diferentes tamaños para conservas vegetales con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la

publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hermanos García Iniesta, Sociedad en Comandita.

Domicilio: Ceuti (Murcia), avenida del General Mola, número 7.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco, sin obrar.

Países de origen: Todos los productores con los que España tenga Tratado.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Todos los consumidores con los que España tenga Tratado.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización:

Transformación de la hojalata en blanco, sin obrar, en envases de diferentes tamaños, para conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Lorquí (Murcia), calle de Servet, sin número, carretera de Lorquí a Archena, y en Archena (Murcia), carretera de Mula.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Las normales.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: La normal en esta clase de industria.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Los que señale la legislación vigente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Insuficiencia de la producción nacional de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena y Port-Bou.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., Juan González Hörh.

Dirección General de Pesca Marítima

Haciendo público la fecha de la subasta de usufructo del pesquero de almadra-ba «Calabardina de Cope».

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258, del día 15 del actual, el pliego de condiciones y modelo de proposición para la primera subasta de usufructo del pesquero de almadra-ba «Calabardina de Cope», se hace público por medio de este anuncio que el acto de la subasta tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sita Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 1, el día 15 de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero, que el plazo para la admisión de pliegos de proposición en las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta, Melilla y Registro general de la Subsecretaría de la Marina Mercante terminará a las doce horas del día 10 del referido mes de diciembre.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias terminará dicho plazo a las doce horas del día 30 de noviembre venidero.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El rector general, Manuel Súnico.

3.807—A. C.